

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



21 de febrero de 2017

Nº 35

SUMARIO

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

- Notificación de la modificación del calendario de fiestas locales para el año 2017 en el municipio de Las Navas del Marqués 3

SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

- Acuerdo de ocupación de bienes y derechos por expropiación forzosa del proyecto de seguridad vial. Modificación de intersección y conexión independiente con urbanización Fuente de la Salud. CL-501, de L.C.A. tramo SOTILLO DE LA ADRADA P.K. 15+575, ÁVILA 4

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles 6
- Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades culturales 2017 7

AYUNTAMIENTO DE UMBRÍAS

- Aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito nº 1/2016 13

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

- Padrones de las tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado y saneamiento, 2º semestre 2016 y tasa de recogida de basuras 1º semestre 2017 15

AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA

- Delegación y sustitución en las funciones propias del cargo de alcalde, en el primer teniente de alcalde, al objeto de resolución de licencia ambiental por concurrencia de causa de abstención 17

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

- Aprobación inicial del reglamento de suministro de agua potable..... 18

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

- Aprobación definitiva modificación de presupuesto año 2016..... 20
- Aprobación definitiva del presupuesto general del año 2017 22

AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS

- Aprobación definitiva del presupuesto general del año 2017 24
- Aprobación definitiva de la modificación nº 1 del presupuesto del ejercicio 2016..... 26

AYUNTAMIENTO DE SALVADIOS

- Aprobación definitiva del presupuesto general para 2017..... 27

AYUNTAMIENTO DE JUNCIANA

- Aprobación definitiva del presupuesto general 2017 29

AYUNTAMIENTO DE EL LOSAR DEL BARCO

- Aprobación definitiva del presupuesto general 2017 31

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

- Convocatoria del programa de ayudas para emprendedores periodo 2017 33

AYUNTAMIENTO DE BONILLA DE LA SIERRA

- Exposición pública cuenta general 2016 44



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 482/17

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

Notificación de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila de la modificación del Calendario de Fiestas Locales de la provincia de Ávila para el año 2017 para el municipio de Las Navas del Marqués.

Habiéndose comunicado fuera de plazo a esta Oficina el acuerdo del Pleno de la Corporación del día 6 de octubre de 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas del Marqués en el que se establecen nuevas fechas para las fiestas locales, se solicita la modificación de las mismas, acordando establecer como fiestas locales para el año 2017 para esta localidad los días 11 y 12 de julio, festividad en honor del Santísimo Cristo de Gracia.

Ávila, a 16 de febrero de 2017

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, *Francisco Javier Muñoz Retuerce*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 497/17

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Fomento

A N U N C I O

ANUNCIO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO EN ÁVILA POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO DE NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SEGURIDAD VIAL. MODIFICACIÓN DE INTERSECCIÓN Y CONEXIÓN INDEPENDIENTE CON URBANIZACIÓN FUENTE DE LA SALUD. CL-501, DE L.C.A. DE MADRID A L.C.A. DE EXTREMADURA. TRAMO: SOTILLO DE LA ADRADA. P.K.15+575. PROVINCIA: ÁVILA". CLAVE: 4.3-AV-40.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, la relación de bienes y derechos afectados que se consideran de necesaria ocupación por el proyecto citado se sometió a información pública, insertándose los anuncios correspondientes en el "BOCyL" nº 169 de 1 de septiembre de 2016, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 165 de fecha 26 de agosto de 2016 y en el "Diario de Ávila" del día 29 de agosto de 2016. Además, el anuncio con la relación de bienes y derechos afectados y los planos parcelarios correspondientes fueron remitidos al Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, y han estado en el Servicio Territorial de Fomento de Ávila, siendo expuestos al público durante un plazo de veinte días.

Mediante Resolución de 12 de Enero de 2017, la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras ha aprobado definitivamente el "SEGURIDAD VIAL. MODIFICACIÓN DE INTERSECCIÓN Y CONEXIÓN INDEPENDIENTE CON URBANIZACIÓN FUENTE DE LA SALUD. CL-501, DE L.C.A. DE MADRID A L.C.A. DE EXTREMADURA. TRAMO: SOTILLO DE LA ADRADA. P.K.15+575. PROVINCIA: ÁVILA". CLAVE: 4.3-AV-40" y ha acordado la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de referencia.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público el acuerdo de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados para poder ejecutar las obras de referencia, señalando que la relación definitiva de bienes y derechos afectados, así como los titulares de los mismos es coincidente con la publicada en el "BOCyL" nº 169 de 1 de septiembre de 2016, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 165 de fecha 26 de agosto de 2016 y en el "Diario de Ávila" del día 29 de agosto de 2016.

La mencionada Resolución de 12 de Enero de 2017 no pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

Ávila, 4 de Febrero de 2017

El Jefe del Servicio Territorial de Fomento, *Luis Enrique Ortega Arnáiz*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 481/17

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Finalizado el período de exposición pública del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2016 sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado, publicándose a continuación el texto íntegro de dicha modificación que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, conforme a lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con efectos desde 1 de enero de 2017, conforme a la Disposición adicional decimotercera del mismo Real Decreto Legislativo.

Texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Se modifica el primer párrafo del artículo 5, que queda redactado en los siguientes términos:

“El tipo de gravamen será del 0,50 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y el 0,70 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.”

Ávila, 16 de febrero de 2017

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 485/17

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

CULTURA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES 2017 CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva por parte del Área de Cultura del Ayuntamiento de Ávila a favor de asociaciones, entidades y colectivos de la ciudad de Ávila, cuya finalidad sea la realización, durante el año 2017, de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento y la promoción de la actividad cultural en nuestra ciudad en los ámbitos siguientes:

- a) Artes escénicas
- b) Artes plásticas y de la imagen
- c) Música y danza
- d) Literatura
- e) Patrimonio histórico artístico
- f) Otras actividades culturales

Por ello se convocan estas subvenciones con arreglo a las siguientes:

BASES:

PRIMERA.- Se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la promoción y realización de actividades culturales por un importe global de 8.000 €.

SEGUNDA.- Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria las asociaciones, entidades y colectivos ciudadanos que desarrollen proyectos cuyo interés, creatividad y calidad redunden en beneficio de un colectivo.

1) Para la obtención de las subvenciones se tendrá en cuenta:

- La complementariedad con los programas desarrollados por el Área de Cultura e incidencia en la vida cultural de la ciudad.
- Los proyectos cuyas actuaciones sean novedosas en el ámbito cultural de la ciudad.

2) La valoración de los proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios:

- Temporalización (un punto por día en que se desarrolle, hasta un máximo de 20 puntos).

- Número estimado de destinatarios a los que va dirigida la actividad (un punto por cada 15 destinatarios, hasta un máximo de 15 puntos).
- Viabilidad técnica y económica (hasta un máximo de 10 puntos). En el supuesto que para la realización de la actividad se requiera un agente externo se especificará la acción a desarrollar.
- Realización conjunta de proyectos entre varias Asociaciones o Colectivos (10 puntos).
- Complementariedad con los programas desarrollados por el Área de Cultura (hasta 10 puntos).
- Incidencia en la vida cultural de la ciudad (hasta 15 puntos).
- Proyectos cuyas actuaciones sean novedosas en el ámbito cultural de la ciudad (hasta 20 puntos).

3) No serán objeto de subvención las actividades o proyectos:

- Que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.
- Cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante.
- Cuyo ámbito de actuación sea sectorial o que no sean relevantes para nuestra ciudad.
- La solicitud de subvención, con arreglo a esta convocatoria, de una Federación de Asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa.
- Las publicaciones promovidas por particulares.
- Gastos de inversiones, adquisición de material inventariable.
- Actividades académicas previstas en los planes de estudios.
- Desplazamientos fuera de la ciudad y celebraciones.
- Actividades que de manera directa o indirecta sean financiadas por otras Concejalías de este Ayuntamiento.
- La Comisión podrá establecer que aquellas solicitudes que no alcancen un mínimo de puntuación no serán objeto de subvención.

TERCERA.- Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento.

CUARTA.- A las peticiones, que se formularán en instancia normalizada según el Anexo I, se acompañara:

- a) Proyecto detallado de la actividad o programa que se pretende realizar con cargo a la subvención solicitada, según Anexo II (únicamente se presentará un proyecto).
- b) Declaración jurada de las subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier otro organismo público o entidad privada para dicha actividad o programa.
- c) Fotocopia del NIF/CIF de la Entidad.

d) Ficha de tesorería con los datos de la Entidad Bancaria donde la Asociación tenga domiciliado los cobros.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila verificará las solicitudes, los datos y documentación exigida en los anexos de esta Convocatoria, devolviendo a los interesados aquellas solicitudes que no se ajusten a lo establecido en la misma, requiriendo a los solicitantes para que en el término de diez días naturales, subsanen los defectos materiales o formales que se aprecien, previniendo que en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

QUINTA.- En la publicidad referente al proyecto subvencionado se hará constar el patrocinio o colaboración del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

SEXTA.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL de la PROVINCIA.

En caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se estará a lo establecido en los artículos 38 y 48 de la L.R.J.P.A.C.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado se considerarán desestimadas.

SÉPTIMA.- Una vez concedida la subvención, se comunicará su importe al interesado que podrá optar para su cobro por alguna de las siguientes modalidades:

a) Solicitud de un anticipo del 90% de la cantidad concedida, y una vez realizada la actividad y justificada en su totalidad, solicitud del 10% restante.

b) Solicitud del 100% de la subvención concedida acompañando los justificantes del gasto realizado y memoria detallada de la actividad realizada.

Los justificantes de gastos deberán ser originales, que se correspondan con la actividad subvencionada y en los cuales figurará la inscripción "SUBVENCIONADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA". El libramiento de las subvenciones concedidas será hecho efectivo en función de las disponibilidades de Tesorería en cada momento.

La justificación de los fondos recibidos no podrá superar en ningún caso el 24 de noviembre de 2017.

OCTAVA.- El proyecto o actividad subvencionada habrá de realizarse durante el año 2017.

NOVENA.- El importe concedido tiene carácter finalista para la actividad o proyecto subvencionado, y en ningún caso superará el 50% de coste de la misma.

DÉCIMA.- El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de inspeccionar la realización de la actividad o proyecto subvencionado, por lo que a tal fin deberá comunicarse al Ayuntamiento de Ávila con suficiente antelación el día, lugar, hora y programa de actos.

UNDÉCIMA.- La Comisión Evaluadora de las solicitudes formuladas estará presidida por el Teniente Alcalde Delegado de Cultura o persona en quien delegue y formará parte de ella un miembro de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento.

DUODÉCIMA.- Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

DECIMOTERCERA.- La comunicación de las subvenciones concedidas o denegadas se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 58 y concordantes de la LRJPAC.

DECIMOCUARTA.- La percepción de subvenciones con cargo a esta Convocatoria supone la aceptación automática de todas sus Bases, y su no cumplimiento dará lugar a las acciones oportunas.

La Tte. Alcalde Delegada Cultura, *llegible*



ANEXO I

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL 2017

DATOS DE LA ASOCIACIÓN:

NOMBRE:

PRESIDENTE/SECRETARIO:

SEDE SOCIAL:

C.P.: CIUDAD

TLFO: C.I.F.:

Nº CUENTA CORRIENTE:

NOMBRE DEL PROYECTO:

COSTE TOTAL DEL PROYECTO:

SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA'

BREVE RESUMEN DEL PROYECTO:

.....
.....
.....
.....

¿HA SOLICITADO/RECIBIDO SUBVENCIÓN PARA EL MISMO PROYECTO?

SI

NO

CUANTÍA SOLICITADA/CONCEDIDA.....

Ávila, a de de 2017

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

ANEXO II**SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL 2017**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

.....
.....
.....

OBJETIVOS DEL PROYECTO

.....
.....
.....
.....

DESARROLLO DEL PROYECTO:

METODOLOGÍA DEL PROYECTO

.....
.....

TEMPORALIZACIÓN DEL PROYECTO

.....
.....

RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y OTROS

.....
.....
.....
.....

PRESUPUESTO DETALLADO (Total del proyecto)

(Subvenciones solicitadas a otros Organismos)

.....
.....
.....
.....

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 385/17

AYUNTAMIENTO DE UMBRÍAS

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito no 1/2016 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr. Económica				
920 61900	Otras inversiones de reposición en infraestructura y bienes de uso general	35.755,00	8.300,00	44.055,00
	TOTAL	35.755,00	8.300,00	44.055,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
Cap. Art. Conc.		
8 87 000	Remanente de tesorería para gastos generales	8.300,00
	TOTAL INGRESOS	8.300,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Umbrías a 1 de febrero de 2017.
La Alcaldesa, *Eloísa Martín Pérez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 453/17

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

TESORERÍA

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES DE COBRO PERIÓDICO Y ANUNCIO DE COBRANZA DE LOS PADRONES DE LAS TASAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, 2º SEMESTRE 2016 Y TASA DE RECOGIDA DE BASURAS, 1º SEMESTRE 2017.

Aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de Febrero de 2017, la liquidación colectiva de la Tasa por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Saneamiento y Tasa de Recogida de Basura, correspondiente al padrón y lista cobratoria colectiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005 de 29 de julio. En las oficinas municipales de este Ayuntamiento en Plaza España, 1 de Cebreros, será expuesto el padrón cobratorio al público por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación del recurso de reposición si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

La apertura del periodo de cobranza, en periodo voluntario, se iniciará el día 22 de Febrero hasta el día 25 de Abril de 2017.

El importe de las cuotas se ingresará en las entidades bancarias indicadas en los recibos confeccionados y que se enviarán a los contribuyentes. No obstante, quienes no reciban en su domicilio dichos documentos con anterioridad al día 25 de Abril de 2017, deberán acudir a las Oficinas del Ayuntamiento de Cebreros, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, para proveerse de los mismos.

Transcurrido el plazo de periodo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses

de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Cebreros, a 17 de Febrero de 2017.

El Alcalde, *Pedro José Muñoz González*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 519/17

AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA

A N U N C I O

DELEGACIÓN Y SUSTITUCIÓN EN LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO DE ALCALDE, EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, AL OBJETO DE RESOLUCIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL POR CONCURRENCIA DE CAUSA DE ABSTENCIÓN

Por medio del presente se hace público que, mediante Decreto de Alcaldía número 53/2017 de 20 de febrero, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aldeaseca ha resuelto, por concurrencia de causa de abstención de acuerdo con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación puntual y sustitución en las funciones propias del cargo de Alcalde de Aldeaseca, al objeto de la resolución del procedimiento de concesión de licencia ambiental solicitada por D. Jesús Izquierdo López para la actividad de explotación de ganado equino en régimen semi intensivo a desarrollar en la parcela 107 del polígono 1 de Aldeaseca (Ávila), así como de cualquier otro acto inherente a dicho procedimiento, en el primer teniente de Alcalde, D. David López Antonio, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 47 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1.986.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del reglamento citado.

En Aldeaseca a 20 de febrero de 2017

El Alcalde-Presidente De La Corporacion, *Jesús Julio Izquierdo Callejo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 393/17

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL: REGLAMENTO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Habiendo sido inicialmente aprobadas por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2016, las DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL REGLAMENTO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, que literal e íntegramente se transcriben:

REGLAMENTO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA: ENGANCHES ILEGALES:

1º.- Todos los enganches ilegales existentes en el momento de entrada en vigor del presente Reglamento tendrán un plazo máximo de seis meses para su legalización.

2º.- A tales efectos deberán presentar en el Ayuntamiento solicitud en modelo normalizado acompañada de la documentación que se les requiera.

3º.- Examinada la solicitud por los servicios municipales deberán proceder, en el plazo máximo que se indique en cada caso y a su costa, a realizar las mejoras en el enganche que se les requiera.

4º.- De acuerdo con las indicaciones de los servicios municipales deberán habilitar en lugar apropiado arqueta para la instalación del contador, que se realizará por el Ayuntamiento.

5º.- Por el Ayuntamiento se procederá a realizar liquidación por los siguientes conceptos:

- Derechos de enganche.....	200,00 €
- Consumos: 20 €/semestre x 8 semestres	160,00 €
Total liquidación	360,00 €

6º.- Los enganches que permanezcan ilegales transcurrido el plazo de seis meses serán objeto:

- Del corte del suministro de agua de la red de municipal.
- De las correspondientes sanciones de acuerdo con lo regulado en el presente Reglamento.
- En su caso, de denuncia ante los Tribunales de lo Penal por el delito de defraudación, que se hará extensivo a todos los consumos presuntos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA: CONTADORES AVERIADOS.

1º.- La totalidad de los contadores averiados, que no realicen lectura, lo hagan de manera defectuosa o se detecte en el aparato o la instalación cualquier tipo de manipulación serán sustituidos por el Ayuntamiento pasando a formar parte del parque de contadores de titularidad municipal.

2º.- El impedimento de la sustitución de dichos contadores supondrá el corte del suministro de la red de agua municipal, así como la imposición de las correspondientes sanciones de acuerdo con lo regulado en el presente reglamento.

3º.- En su caso, se procederá a denunciar al infractor ante los Tribunales de lo Penal por el delito de defraudación.

En cumplimiento de lo regulado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, queda expuesta al público durante el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado alguna, se darán por definitivamente aprobadas sin necesidad de nuevo acuerdo ni publicación, entrando en vigor el día siguiente a la finalización del mismo.

En Casavieja a ocho de febrero de 2017.

El Alcalde-Presidente, *Francisco Jiménez Ramos*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 396/17

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el pasado día 18 de Noviembre de los corrientes, ha aprobado inicialmente y por mayoría absoluta, expediente de modificación nº 1 del Presupuesto General del ejercicio 2.016, y habiendo transcurrido el plazo reglamentario sin reclamación alguna, deviene definitiva tal aprobación, siendo el contenido concreto de dicha modificación el siguiente:

a) Con relación al Presupuesto de Ingresos: Concretamente y por generación de mayores ingresos habidos respecto de las previsiones iniciales:

- Capítulo 4-45:Subvs. ELTUR de la Junta.25.000 EUROS

Total mayores ingresos: 25.000 EUROS

b) Con relación al Presupuesto de Gastos: Y tanto por alza de la consignación de determinadas partidas, como por anulación o baja parcial de otras y en la forma detallada a continuación:

Dentro del Capítulo 1, destinado a personal, se incrementan las siguientes partidas:

- 13000: laborales fijos12.000 EUROS

-13100: Laborales temporales20.000 EUROS

-13102: Laborales Eltur25.000 EUROS

- 16000: Seg. Soc7.000 EUROS

-16009: Seg. Soc. Elex1.000 EUROS

Y dentro del Capítulo 2, de Gastos Corrientes, se incrementan las siguientes partidas:

- 21300: Mto. Maquinaria5.000 EUROS

- 22609: Fiestas:5.000 EUROS

- 22699: Canones:1.000 EUROS

Total aumentos consignaciones:..... 76.000 EUROS

De ellos, 25.000 euros financiados con cargo a mayores ingresos, y los 51.000 restantes compensados con bajas parciales de diversas partidas por igual importe conjunto de 51.000 Euros, y concretamente con el siguiente detalle:

Dentro del Capítulo 1, destinado a Personal:

- 13101: Subves Elex3.000 EUROS

Dentro del Capitulo 2, de Gastos Corrientes:

- 22100: Suministros energía, etc	8.000 EUROS
- 22604: Juridicos	2.000 EUROS
- 22700: Otras empresas	6.000 EUROS

Dentro del Capitulo 6, de Inversiones:

- 62300:Inv. Maquinaria	20.000 EUROS
- 69200:Inv. En bienes Comunales	12.000 EUROS

Total Bajas Parciales51.000 EUROS

Total mayores ingresos y bajas parciales76.000 EUROS

Suponiendo por tanto la presente modificación y en definitiva un incremento cuantitativo del vigente Presupuesto de únicamente 25.000 euros y permaneciendo nivelado con iguales gastos e ingresos.

Mijares, a 7 de Febrero del año 2.017.

La Alcaldesa, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 397/17

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

E D I C T O

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace publico el resumen por Capítulos, del Presupuesto General del año 2.017, aprobado inicialmente en Sesión de 18 de Noviembre de 2.016, y que ha resultado aprobado definitivamente al haber transcurrido el plazo para reclamaciones sin que se haya formulado ninguna:

PRESUPUESTO GENERAL. EJERCICIO 2.017

RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

CAPITULO 1: IMPUESTOS DIRECTOS	248.000 Euros
CAPITULO 2: IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000 Euros
CAPITULO 3: TASAS Y OTROS INGRESOS	98.000 Euros
CAPITULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	210.000 Euros
CAPITULO 5: INGRESOS PATRIMONIALES	89.000 Euros
CAPITULO 6: ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	1.000 Euros
CAPITULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	44.000 Euros
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	700.000 Euros

RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:

CAPITULO 1: GASTOS DE PERSONAL	322.000 Euros
CAPITULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVVS...	255.000 Euros
CAPITULO 3: GASTOS FINANCIEROS	3.000 Euros
CAPITULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.000 Euros
CAPITULO 6: INVERSIONES REALES	107.000 Euros
CAPITULO 9: PASIVOS FINANCIEROS.....	5.000 Euros
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	700.000 Euros

Igualmente, y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada:

Denominación de las plazas.

I.- Personal funcionario:

A) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1.- Secretario-Interventor, una plaza.

Grupo B. Nivel de Complemento de destino 26.

B) Funcionarios de la Admon. General:

Auxiliar administrativo, una plaza interina

C) Personal laboral:

- Fijo:

Operario de Servicios multiples, una plaza.

- Temporal:

Auxiliar administrativo, una plaza a tiempo parcial

Trabajador de la construccion, una plaza

Encargado de maquina excavadora municipal, una plaza

Encargada de la Biblioteca, una plaza a tiempo parcial

Monitora de Guarderia publica, una plaza

Personal de limpieza de edificios publicos, dos plazas a tiempo parcial

Por ultimo, quedan tambien aprobadas con caracter inicial, las adjuntas Bases de ejecucion del Presupuesto del año 2.017

Conforme a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente, y contra la aprobacion definitiva del citado Presupuesto, se podra interponer directamente recurso Contencioso-admvo. en el plazo de dos meses a contar desde el dia siguiente al de la publicacion del presente anuncio en el B.O.P., y ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y Leon.

Mijares, a 7 de Febrero del año 2.017.

La Alcaldesa, *Soraya Blazquez Dominguez.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 402/17

AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2.017

Aprobado inicialmente por la Corporación Municipal en su Sesión celebrada el pasado día 29 de Noviembre del año 2.016, y no habiéndose formulado reclamación alguna en el periodo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Presupuesto General del año 2.017, cuyo RESUMEN POR CAPITULOS, seguidamente se transcribe:

RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

CAPITULO 1: IMPUESTOS DIRECTOS.....	118.000
CAPITULO 2: IMPUESTOS INDIRECTOS.....	7.000
CAPITULO 3: TASAS Y OTROS INGRESOS.....	62.000
CAPITULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	84.000
CAPITULO 5: INGRESOS PATRIMONIALES	6.000
CAPITULO 6: ENAJENACION DE INVERSIONES REALES.....	1.000
CAPITULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	27.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	305.000

RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:

CAPITULO 1: GASTOS DE PERSONAL.....	85.000
CAPITULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.....	124.000
CAPITULO 3: GASTOS FINANCIEROS.....	1.000
CAPITULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	27.000
CAPITULO 6: INVERSIONES REALES	68.000
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	305.000

Igualmente, y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada:

Denominación de las plazas.

I.- Personal funcionario:

A) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1.- Secretario-Interventor, una plaza en acumulación.

B) Personal laboral temporal:

Auxiliar administrativo, una plaza

Operario de Servicios multiples, una plaza

Personal de limpieza de edificios, una plaza

Por ultimo, se aprueban tambien las adjuntas Bases de ejecucion del Presupuesto del año 2.017.

Serranillos, a 7 de Febrero del año 2.017.

El Alcalde, *Carlos Cayuela Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 403/17

AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS

A N U N C I O

Habiendo permanecido expuesto al público durante el plazo reglamentario y no habiéndose producido reclamación alguna queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de modificación presupuestaria nº 1 del Presupuesto del ejercicio 2.016, adoptado en Sesión plenaria de 29 de Noviembre de 2.016 y modificación que supone:

a) Con relación al Presupuesto de Ingresos, incremento del mismo en 40.000 euros, concretamente por generación de mayores ingresos y con el siguiente desglose concreto:

11300: I.B.I. urbana	32.000 Euros
11500: I.V.T.M.	3.000 Euros
29000: I.C.O.	3.000 Euros
39902: RECURSOS EVENTUALES	2.000 Euros
TOTAL MAYORES INGRESOS.	40.000 Euros

b) Y con relación al Presupuesto de Gastos, incremento del mismo en cuarenta mil euros, financiado con los ingresos anteriormente relacionados, y con aumento concreto de consignaciones en las siguientes partidas:

-. Dentro del Capítulo 2 de Gasto Corriente:

21000: MTO. INFR. Y BIENES NATURALES.....	2.000 Euros
21200: MTO. EDIF. Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.000 Euros
21300: MTO. MAQ. INST. TEC. Y UTILLAJE.....	2.000 Euros
22000: MATERIAL OFIC.	1.000 Euros
22601: ATENCIONES PROTOC. Y REPRESENT.....	1.000 Euros
22609: ACT. CULTURALES Y FIESTAS.....	8.000 Euros
22700: TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS.	3.000 Euros

-. Dentro del Capítulo 6 de Inversiones:

62200: INVERSION EN EDIF. Y OTRAS CONST.	5.000 Euros
62300: INVERSION EN MAQ. Y UTILLAJE	5.000 Euros
62500: INVERSION EN MOBILIARIO	3.000 Euros
62600: INVERSION EN EQUIPOS INFORM	2.000 Euros
69200: INVERSION EN BIENES COM. E INFR.	6.000 Euros

TOTAL AUMENTO DE CONSIGNACIONES.40.000 Euros

Serranillos, a 7 de Febrero del año 2.017.

El Alcalde, *Carlos Cayuela Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 415/17

AYUNTAMIENTO DE SALVADIOS

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad para el ejercicio de. 2017, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAP. INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Impuestos Directos.....	23.325,00
2 Impuestos Indirectos.	100,00
3 Tasas y Otros Ingresos.....	9.350,00
4 Transferencias Corrientes.	31.450,00
5 Ingresos Patrimoniales.....	12.500,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Enajenación de Inversiones Reales.....	0,00
7 Transferencias de Capital.....	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8 Activos Financieros.	0,00
9 Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL INGRESOS.....	76.725,00
CAP. GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de Personal.....	29.400,00
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	44.425,00
3 Gastos Financieros.	100,00
4 Transferencias Corrientes.	900,00
5 Fondo de Contingencia.	0,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL.	
6 Inversiones Reales.....	400,00

7	Transferencias de Capital.....	1.500,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL GASTOS.....		76.725,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril así mismo se publica, la **Plantilla de Personal de esta Entidad:**

Personal Funcionario:

- SECRETARIO INTERVENTOR.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Entidad Local a 20 de enero de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta, *María Mercedes Hernández Jiménez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 420/17

AYUNTAMIENTO DE JUNCIANA

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2017, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS INGRESOS.

Capítulo. Denominación.	Euros
1. Impuestos directos.....	20.700,00 €.
2. Impuestos indirectos.....	2.500,00 €.
3. Tasas y otros ingresos.....	4.800,00 €.
4. Transferencias corrientes.....	14.100,00 €.
5. Ingresos patrimoniales.....	61.500,00 €.
6. Enajenación de inversiones reales.....	0,00 €.
7. Transferencias de capital.....	0,00 €.
8. Activos financieros.....	0,00 €.
9. Variación de pasivos financieros.....	0,00 €.
TOTAL INGRESOS.....	103.600,00 €.

GASTOS

Capítulo. Denominación.	Euros
1. Remuneraciones del personal.....	19.000,00 €
2. Compra de bienes corrientes y de servicios.....	69.200,00 €.
3. Gastos financieros.....	00,00 €.
4. Transferencias corrientes.....	00,00 €.
5. Fondo de contingencia.....	00,00 €
6. Inversiones reales.....	15.400,00 €.
7. Transferencias de capital.....	0,00 €.
8. Activos financieros.....	0,00 €.
9. Pasivos financieros.....	0,00 €.
TOTAL.....	103.600,00 €.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario: Ninguno

Laboral: 1 Auxiliar-administrativo a tiempo parcial

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Junciana, 3 de febrero de 2017.

El Alcalde, *Marcelino Nieto López*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 421/17

AYUNTAMIENTO DE EL LOSAR DEL BARCO

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2017 conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS INGRESOS.

Capítulo.	Denominación.	Euros
1.	Impuestos directos	34.700,00 €.
2.	Impuestos indirectos.....	1.500,00 €.
3.	Tasas y otros ingresos	11.895,00 €.
4.	Transferencias corrientes	17.100,00 €.
5.	Ingresos patrimoniales	25.000,00 €.
6.	Enajenación de inversiones reales.....	0,00 €.
7.	Transferencias de capital.....	0,00 €.
8.	Activos financieros.....	0,00 €.
9.	Variación de pasivos financieros	0,00 €.
	TOTAL INGRESOS.....	90.195,00 €.

GASTOS

Capítulo.	Denominación.	Euros
1.	Remuneraciones del personal.....	19.700,00 €
2.	Compra de bienes corrientes y de servicios.....	61.600,00 €.
3.	Gastos financieros.....	00,00 €.
4.	Transferencias corrientes	00,00 €.
6.	Inversiones reales	8.895,00 €.
7.	Transferencias de capital.....	0,00 €.
8.	Activos financieros.....	0,00 €.
9.	Pasivos financieros.....	0,00 €.
	TOTAL	90.195,00 €.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario: Ninguno

Laboral: 1 Auxiliar-administrativo a tiempo parcial

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

El Losar del Barco a 3 de febrero de 2017.

El Alcalde, *Máximo Cruz García*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 419/17

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

Programa de ayudas para emprendedores que inicien su actividad en El Barco de Ávila, periodo 2017

El Pleno del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, en sesión de fecha 25 de enero de 2017, aprobó la convocatoria del Programa de ayudas para emprendedores que inicien su actividad en El Barco de Ávila, periodo 2017. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

BASES

PROGRAMA DE AYUDAS PARA EMPRENDEDORES QUE INICIEN SU ACTIVIDAD EN EL BARCO DE ÁVILA. PERIODO 2017

1. Finalidad de las ayudas.

La presente convocatoria tiene como objetivo fomentar y bonificar el espíritu emprendedor y las iniciativas empresariales autónomas en la localidad, incentivando el autoempleo y la constitución de empresas de economía social, a través de convocatorias anuales de ayudas económicas en forma de subvención. Las presentes ayudas tienen por finalidad apoyar a los emprendedores que inicien su actividad en El Barco de Ávila, contribuyendo de esta forma a la regeneración socioeconómica del tejido empresarial de El Barco de Ávila y con ello a la creación de empleo.

Los emprendedores que deseen acogerse al presente programa podrán participar de los servicios de apoyo de este Ayuntamiento.

2. Objeto de la subvención.

2.1. A los efectos de las presentes bases, se considera subvencionable parte o toda la cuantía a satisfacer en concepto de arrendamiento para el desarrollo de actividades empresariales de locales y naves en el término municipal de El Barco de Ávila, la cual deberá comenzar como máximo antes de transcurridos 3 meses desde la comunicación de la concesión de la ayuda. En caso contrario se perderá el derecho a la misma.

2.2. Serán objeto también de subvención los gastos derivados de la cuota y / o aportación a la Seguridad Social (en este caso se deberá demostrar que el inicio de la actividad ha comenzado en 2017).

3. Cuantía.

La cuantía que se otorgará en concepto de subvención será de hasta 100 euros mensuales, con un máximo de 6 mensualidades, con cargo a la partida presupuestaria destinada a estas ayudas con el número 433.42391, por un importe máximo de 4.800 €.

4. Periodo subvencionable.

El periodo a subvencionar será de 6 meses de actividad en total.

5. Beneficiarios/as.

5.1. Serán beneficiarios de las ayudas los emprendedores o empresas (personas físicas y jurídicas) que inicien su actividad en este Municipio que reúnan las siguientes características:

- Emprendedores o empresas que inicien su actividad en El Barco de Ávila a partir del 1 de enero de 2017, que no supongan el traspaso de otra empresa con diferente denominación.
- Debe tratarse de empresa de nueva creación, o ampliación o traslado de otra ya existente en diferente localidad.
- Que se acrediten como personas o empresas cuyo domicilio o razón social radique en El Barco de Ávila.
- Que acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales con el Ayuntamiento, la Hacienda pública y la Seguridad Social.
- Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas anteriormente, si procede.
- Reunir los criterios técnicos señalados en punto noveno, que son objeto de baremación para la concesión de estas ayudas.

5.2. Tendrán carácter prioritario los proyectos desarrollados por jóvenes desempleados menores de 35 años y por parados de larga duración (que hayan permanecido desempleados durante 12 meses en los últimos 18 meses)

5.3. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente subvención los entes y sociedades con personalidad jurídico-pública, así como, todas aquellas empresas que supongan la continuación económica de otra ya radicada en esta localidad, y cuya finalidad sea acogerse a la presente ayuda. Así como las empresas sin ánimo de lucro.

6. Documentación a aportar en las solicitudes.

La solicitud de subvención deberá presentarse conforme a las disposiciones de la convocatoria y de acuerdo con el modelo que figura como Anexo I, acompañada de la siguiente documentación:

6.1 Documentación general.

- a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la persona jurídica o del DNI del solicitante.
- b) En su caso, copia compulsada del poder de representación del solicitante y del DNI del mismo.
- c) En su caso, certificado de la oficina de Empleo donde conste que es demandante de empleo en esta oficina, y los meses que está en situación de desempleo.

En caso de que se trate de una empresa ya constituida:

- d) Copia compulsada del alta censal en el IAE
- e) Copia compulsada del alta en el régimen de autónomos

f) Copia compulsada de la licencia de apertura y funcionamiento, o certificado de estar en tramitación, en su caso.

g) Copia compulsada de los contratos realizados a trabajadores contratados, en su caso.

6.2. Documentación específica.

a) Memoria descriptiva del Proyecto empresarial (Anexo II).

b) Declaración responsable de que la persona solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III).

6.3. El Ayuntamiento otorgará un plazo de diez días hábiles para subsanar errores o aportar documentación si ésta fuese incompleta.

7. Presentación de solicitudes: Lugar y plazo.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, por vía presencial o a través de la sede electrónica, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de y finaliza el 31 de octubre de 2017.

La presente convocatoria tiene el carácter de abierta, realizándose dos procedimientos de selección sucesivos, el primero con las solicitudes presentadas desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el B.O.P. de la provincia de Ávila hasta el día 31 de mayo de 2017, y un segundo procedimiento de selección con las que se presenten entre el 1 de junio de 2017 y el 31 de octubre de 2017.

Las subvenciones se otorgarán hasta agotar el crédito consignado, por lo que de no quedar crédito tras la resolución del primer proceso, las solicitudes incluidas en el segundo proceso no serán objeto de estudio, ni tendrán derecho a subvención.

8. Valoración y otorgamiento de la subvención.

8.1. El órgano encargado de resolver las solicitudes presentadas, será la Junta de Gobierno Local, la cual resolverá las propuestas.

8.2. El personal técnico del Ayuntamiento examinará todas las solicitudes, asegurándose que se hallan completas documental y que cumplen los requisitos establecidos en las bases. Luego evaluará las solicitudes según las bases y emitirá propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local, expresando los beneficiarios de las subvenciones y la cuantía de las mismas en función de los méritos específicos de cada solicitante.

8.3. La Junta de Gobierno Local resolverá en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la propuesta

8.4. Los efectos del silencio administrativo en caso de no haber resolución expresa serán desestimatorios.

9. Criterios generales de valoración

Los criterios de valoración para la selección de proyectos beneficiarios son los siguientes:

- Viabilidad e impacto socioeconómico del proyecto empresarial (hasta 30 puntos).
- Formación y experiencia en el sector del/os promotor/es (hasta 25 puntos).
- Por el número de empleos locales a crear valorados según las contrataciones de al menos un año para desempleados registrados en la oficina de Empleo y el número de altas en el régimen de autónomos (hasta 20 puntos).
- Que estén constituidas por jóvenes desempleados menores de 35 años o parados de larga duración (aquellos que hayan permanecido desempleados durante 12 meses en los últimos 18 meses) registrados en la oficina de Empleo, (hasta 30 puntos).
- Por cada empleo de personas empadronadas en el Ayuntamiento de El Barco de Ávila de al menos los últimos doce meses (hasta 20 puntos).

El umbral mínimo de puntuación exigido para poder ser beneficiario de la ayuda es de 40 puntos.

10. Obligaciones de los y las beneficiarias.

a) Mantener la actividad económica durante un tiempo mínimo de 12 meses a partir de la fecha de concesión de la subvención, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas de fuerza mayor. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento realizar las actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir de la persona beneficiaria que aporte documentación que acredite el cumplimiento de la misma o supervisar el local o nave objeto de la subvención.

b) Asistir a las posibles reuniones de asesoramiento empresarial que se organicen por parte del Ayuntamiento.

c) Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

d) Facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de El Barco de Ávila en el ejercicio de sus funciones de seguimiento respecto a las ayudas concedidas.

11. Presupuesto destinado a la subvención.

Los fondos públicos que componen estas subvenciones tienen carácter limitado a la disponibilidad presupuestaria del año de aplicación.

12. Justificación y abono de la subvención.

A la vista de la valoración por parte del personal técnico del Ayuntamiento, las solicitudes serán resueltas mediante decisión adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local que será notificada por escrito a los solicitantes.

La ayuda se realizará mediante transferencia a la cuenta indicada por el beneficiario, previa justificación del mantenimiento de la actividad mediante presentación del certificado de alta en la Seguridad Social del periodo subvencionado, y el mantenimiento del alquiler adjuntando las facturas junto con sus correspondientes justificantes bancarios de pago, re-

flejando el periodo al que hace referencia el cargo, importe e identificación del destinatario, sin que a estos efectos se admitan meras impresiones de pantalla de internet.

El personal técnico del Ayuntamiento podrá realizar inspecciones in situ para comprobar que se continúa ejerciendo la actividad en el local arrendado por el beneficiario.

13. Incumplimiento de bases y condiciones: consecuencias.

El incumplimiento por parte del beneficiario o beneficiaria de cualquiera de las condiciones establecidas en estas bases, conllevará la declaración de la pérdida del derecho a la subvención, la obligación de restituir las cantidades percibidas en su totalidad y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

14. Interpretación.

La interpretación y valoración de cada uno de los puntos de esta convocatoria será realizada por la Junta de Gobierno Local, según los criterios propios del Ayuntamiento y conforme a la legalidad vigente. Contra esta interpretación no cabrá recurso alguno.

15. Sujeción a la normativa aplicable.

Las presentes bases quedarán sujetas a la normativa vigente en materia de subvenciones y demás normativa aplicable.

En El Barco de Ávila, a 7 de febrero de 2017

La Alcaldesa, *María del Loreto Yuste Rivera*.

PROGRAMA DE AYUDAS PARA EMPRENDEDORES QUE INICIEN SU ACTIVIDAD EN EL BARCO DE ÁVILA. PERIODO 2017

ANEXO I. SOLICITUD

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre o Razón Social		NIF o CIF	
Actividad	CNAE	Alta empresa __/__/__	
Domicilio Actividad			
Población	CP	Tif	Tipo Empresa
Correo electrónico			
Apellidos y nombre representante legal		NIF	
Domicilio para notificación			
Localidad	Tif:	Fax	

2.- DATOS DEL PROYECTO

DESCRIPCION DEL PROYECTO Y OBJETIVOS PREVISTOS

CARACTERÍSTICAS DEL/OS PROMOTOR/ES	MENORES DE 35 AÑOS: _____ DESEMPLEADOS LARGA DURACION: _____
------------------------------------	---

FORMACION Y EXPERIENCIA EN EL SECTOR DEL/OS PROMOTOR/ES

NUMERO DE EMPLEOS DE AL MENOS UN AÑO QUE SE VAN A CREAR: _____

ESPECIFICAR PUESTOS:

SECTOR AL QUE PERTENECE EL PROYECTO	<ul style="list-style-type: none"> - TEXTIL - AGROALIMENTARIO - TIC - ENERG. RENOV. EFIC. ENERGÉTICA - OTROS 	<ul style="list-style-type: none"> - METAL/MECÁNICO - COSMÉTICA - IND. Y SERVICIOS - MEDIOAMBIENTALES - DISEÑO
-------------------------------------	---	---

En El Barco de Ávila, a _____ de _____ de 2017.

EL SOLICITANTE

Fdo: _____

SRA. ALCALDESA – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

Los datos por Vd. facilitados serán incluidos en un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Ávila, cuya finalidad es gestionar las petición/es manifestada/as en el presente documento.

La no comunicación de los datos y entrega de los documentos adjuntos, que fueren requeridos en su caso, puede provocar la no atención de la solicitud efectuada. La informamos que sus datos serán objeto de cesión a los organismos públicos a los cuales sea necesario facilitar sus datos para poder gestionar su solicitud.

Conforme a lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Vd. puede ejercitar la derechos de acceso, rectificación cancelación y en su caso oposición, enviando una solicitud por escrito, acompañada de una fotocopia de su D.N.I., dirigida al Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Ávila c/ del Arco 2 CP 05600, o mediante entrega de la solicitud ante el Ayuntamiento con la exhibición del D.N.I.

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A ESTA SOLICITUD

- NIF O CIF DEL SOLICITANTE

- EN SU CASO, COPIA COMPULSADA DEL PODER DE REPRESENTACION DEL SOLICITANTE Y NIF DEL MISMO

- EN SU CASO, CERTIFICADO DE LA OFICINA DEL ECYL DONDE CONSTE COMO DEMANDANTE DE EMPLEO Y LOS MESES QUE ESTÁ EN SITUACIÓN DE DES-EMPLEO

- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO EMPRESARIAL (ANEXO II)

- DECLARACION RESPONSABLE DE NO INCURRIR EN IMPEDIMENTO PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO (ANEXO III)

EN CASO DE QUE SE TRATE DE UNA EMPRESA YA CONSTITUIDA

- COPIA COMPULSADA DEL ALTA CENSAL EN EL IAE

- COPIA COMPULSADA DEL ALTA EN EL REGIMEN DE AUTONOMOS

- COPIA COMPULSADA DE LICENCIA DE APERTURA O CERTIFICADO DE ESTAR EN TRAMITACIÓN

- EN SU CASO, COPIA COMPULSADA DE LOS CONTRATOS REALIZADOS A LOS TRABAJADORES CONTRATADOS

ANEXO II. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO EMPRESARIAL

- 1.- Objetivos del proyecto empresarial y presentación de los promotores
 - Definición de las características generales del proyecto a poner en marcha
 - Presentación de los promotores: formación, experiencia empresarial, etc.

- 2.- La actividad de la empresa: el producto o servicio
 - Definición de las características del producto o servicio
 - Necesidades que cubre
 - Características diferenciadoras respecto de los productos o servicios de la competencia

- 3.- El mercado
 - Definición del mercado al que se dirigirá el producto o el servicio
 - Previsión de la evolución del mercado
 - La competencia: identificación de las empresas competidoras, características de las mismas, posición en el mercado.

- 4.- La comercialización
 - Presentación del producto o servicio
 - Determinación del precio de venta
 - Penetración en el mercado
 - Acciones de promoción
 - Previsión de ventas
 - Garantías, servicios técnicos, servicio post-venta

- 5.- La producción
 - Determinación del proceso de fabricación
 - Selección de instalaciones y equipos necesarios

- 6.- Localización
 - Criterios de localización

- 7.- Las personas
 - Puestos de trabajo a crear
 - Distribución por categorías y asignación de responsabilidades
 - Perfiles de las personas a contratar: conocimientos, experiencia, etc.
 - Previsiones de crecimiento del empleo

8.- La financiación

- Necesidades económicas del proyecto: recursos propios y ajenos, ayudas públicas, etc.
- Identificación y selección de fuentes de financiación
- Previsión de Cuenta de pérdidas y ganancias
- Previsión de Cuenta de tesorería

9.- Aspectos formales del proyecto

- Elección de la forma jurídica
- Trámites administrativos a realizar



ANEXO III

D./Dña. _____, con NIF _____,
como representante legal de la empresa _____,
con CIF _____.

DECLARO bajo mi responsabilidad:

Que no me encuentro en ninguna de las circunstancias que me impidan obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que son:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

Y para que así conste, firmo la presente en El Barco de Ávila a _____ de _____ de 2017.

Fdo: _____

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 407/17

AYUNTAMIENTO DE BONILLA DE LA SIERRA

A N U N C I O

Don Honorio Rico Sánchez, Alcalde-Presidente de esta Entidad: AYUNTAMIENTO DE BONILLA DE LA SIERRA

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2016, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, y que está formada por lo preceptuado en la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local, con sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad.

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el Boletín Oficial de Ávila

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación

En Bonilla de la Sierra, a 9 de Febrero de 2017

El Alcalde-Presidente, *Honorio Rico Sánchez*.